PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 79/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 08/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 07 de noviembre de 2.016

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 796/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita la rectificación de la Resolución SNNA N° 08/2016 **"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, para la contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia",** de fecha 21 de setiembre de 2016, con **ID N° 307.700**, en base al informe complementario del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de octubre 2016; y,----------

CONSIDERANDO

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Decreto N° 5897 de fecha 07 de setiembre de 2016, se nombra al Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: "...,*esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer que el Sr. Ricardo Miguel González Borgne, designado Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según Decreto N° 5897/2016, se halla plenamente facultado para dictar las Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1.680/2.001, encomienda a la institución."*----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, es necesario rectificar la Resolución SNNA N° 08/2016 "*Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, para la contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia",* de fecha 21 de setiembre de 2016, en base al informe de complementario del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de octubre 2016; donde expresa que se ha constatado un error de cotización de precios de la oferta inicialmente recomendada para la adjudicación.----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 79/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 08/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

QUE, el Informe Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, para la contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 307.700, de fecha 17 de octubre de 2016 expresa: "*El presente informe complementario se emite debido a que se ha constatado una discrepancia en la oferta de la empresa inicialmente adjudicada, específicamente en el monto consignado en el ítem N° 1, el cual fue cotizado con precio superior al monto cargado en el acta de Sesión Pública Virtual. Dicha circunstancia se observó con posterioridad al informe ya emitido, por lo que se procede a realizar las consideraciones necesarias a fin de subsanar y evitar posibles inconvenientes en el proceso de contratación. El oferente SERIGRAF S.R.L. presentó su lista de precios con el monto unitario del ítem N° 1 superior al precio inicial cargado en la subasta, concretamente Gs. 3.040 en lugar de Gs. 3.000. Si bien el precio total ofertado concuerda exactamente con el mejor lance del oferente en la subasta, la discrepancia señalada resultaría una situación insalvable puesto que no se asimila a un error aritmético ni un caso de mala aplicación del ajuste de precios. La situación es tan simple como contundente; el cálculo arroja resultados exactos, sin decimales (debido a que la cantidad del ítem en cuestión es 1.000 unidades y multiplicando tanto por 3.000 ó 3.040 no habría posibilidad de obtenerse un resultado con decimales).*"----------

QUE, prosigue expresando: "**...***puede afirmarse conforme a las reglas que rigen la Subasta a la Baja Electrónica, que el precio inicial cargado en la etapa de subasta no puede ser aumentado posteriormente por el oferente, y que en caso de producirse, dicho presupuesto es causal de descalificación de la propuesta. Si bien la diferencia en el precio unitario es de solo Gs. 40, la norma no admite excepciones, por lo que corresponderá la rectificación de las recomendaciones emitidas por el Comité, sugiriéndose el rechazo de la oferta de la empresa SERIGRAF S.R.L. por haber incurrido en el aumento del precio inicial cargado en la subasta para el ítem N° 1*".----------

QUE, sigue expresando el Informe Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas: **"...***considerando el tiempo transcurrido y a fin de que el presente proceso de contratación pueda culminar exitosamente con la recomendación de una oferta que cumpla con las todas las condiciones técnicas, económicas, y legales establecidas, a continuación se procede a exponer el análisis de la tercera oferta: EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS Nempre Producciones, Primeramente cabe mencionar que si bien la presente oferta se encuentra en tercer lugar en el orden de precios de menor a mayor, la diferencia con respecto a la primera oferta es de solo Gs. 15.000. También es de notar, que de hecho las tres ofertas superaron aunque mínimamente la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado. Por tanto, se procedió al igual que las dos ofertas anteriores, remitiendo la Nota M.C.E. N°*

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 79/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 08/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

03/2016, planteando al oferente la posibilidad de reducir las cantidades requeridas en varios ítems, por lo que su oferta… se requirió la presentación de los documentos que acrediten la experiencia del oferente en el ramo del servicio ofertado. Dichas solicitudes fueron respondidas satisfactoriamente por el oferente, según la nota con mesa de entrada N° 230 de fecha 05 de octubre de 2.016, en la que expresa estar de acuerdo con la reducción de cantidades, y remite el nuevo cuadro de oferta en la forma que le fue planteada, y además acompañó los documentos para demostrar el requisito de experiencia en la forma requerida por la carta de invitación."----------

QUE, prosigue manifestando*: "Por otra parte, de conformidad a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificatoria N° 1173/2016 por las cuales se aprueba el criterio de evaluación de precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se analizaron los precios de cada ítem en detalle, constatándose que en los ítems N° 1 y 9, superaron la estimación de costo en un 21% y 28% respectivamente, mientras que en el ítem N° 10 la diferencia fue de 41% por debajo de lo estimado. En ambos casos el Comité solicitó (por Nota N° 04/2016) una explicación detallada de la composición de dichos precios a fin de determinar si los mismos son razonables y admisibles. El oferente presentó los detalles de sus precios conforme a la nota de fecha 11 de octubre de 2.016, según mesa de entrada N° 3813… Habiendo observado las explicaciones realizadas por el oferente, el Comité concluye que los precios ofertados son razonables y admisibles…se concluye que el oferente EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Nempre Producciones), ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; capacidad financiera, capacidad legal, experiencia y capacidad legal, y es propuesta para la adjudicación del presente llamado."*----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 113/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, expresando: "*Al respecto, habiendo el Comité de Evaluación emitido el informe complementario y recomendado la adjudicación corresponde en esta etapa proceder a dictar Resolución Institucional…esta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye que el caso traído a consideración, han sido seguidos los procesos establecidos en el marco normativo, resultando necesaria es esta etapa del proceso, el dictado de la Resolución por el cual se rectifica la Resolución N° 08/2016 de fecha 21/09/2016…*"----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 79/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 08/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1º: RECTIFÍCASE, el artículo 1° de la Resolución SNNA N° 08/2016 **"Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, para la contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia",** de fecha 21 de setiembre de 2016, con **ID N° 307.700,** que quedará de la siguiente manera:----------

***Artículo 1°: ADJUDÍCASE**, el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016 para la Contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con ID N° 307.700, previsto en el Rubro 260: "Servicios Técnicos y Profesionales", a la oferta presentada por el señor **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Nempre Producciones)**, con la reducción de la cantidad requerida en el ítem N° 10, por un monto total de **guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos (Gs. 59.992.732)**, conforme al siguiente detalle:----------*

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido
1.	82121507 -004	Impresión de Carpetas	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	1.000	*Unidad*	4.000	4.000.000
2.	82121506 -001	Impresión de Código de la Niñez	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3.000	*Unidad*	12.000	36.000.000
3.	82121505 -003	Afiche A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	1.500	3.681.000
4.	82121505 -003	Afiche B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	1.600	3.926.400
5.	82121505 -001	Díptico A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	900	2.208.600
6.	82121505 -001	Trípticos A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	900	2.208.600
7.	82121505 -001	Trípticos B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	900	2.208.600
8.	82121505 -001	Trípticos C	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	900	2.208.600
9.	82121505 -001	Trípticos D	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*Unidad*	958	2.350.932
10	82121505 -007	Impresión de Banner	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3	*Unidad*	400.000	1.200.000
								Precio Total:	**59.992.732**

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 79/2016

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SNNA N° 08/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Artículo 2º: DISPÓNESE, la inalterabilidad de las demás partes de la Resolución SNNA N° 08/2016 "**Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016, para la contratación de Servicio de Impresiones para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia",** de fecha 21 de setiembre de 2016, con **ID N° 307.700**.----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Abg. Ricardo González Borgne
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia